

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciénaga, Magd., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso reivindicatorio agrario iniciado por **CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA.** contra el señor **HUMBERTO OSPINO** y otros. Rad. 2013.00144.00.

Memórese que por auto del 22 de enero reciente se convocó en este asunto a la audiencia prevista en el Art. 373 del C. G. del P., únicamente con fines de alegatos y sentencia, para el 25 de febrero próximo.

Empero, resulta menester reprogramarla, como quiera que las instalaciones donde funciona este juzgado venían siendo objeto de intervención desde octubre de 2020 y la entrega a la suscrita, de lo correspondiente, se hará el próximo lunes 22 por la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Santa Marta, lo que implica, la movilización hacia esa sede de todos los enseres, equipos de cómputo, expedientes, libros y archivos que fueron extraídos para su preservación. Del mismo modo, resulta imperioso su organización, así como la realización del inventario de los muebles dejados durante la obra, labor que demanda tiempo – aproximadamente una semana-, para poder prestar un servicio de calidad, amén de la urgencia de ubicar distintos archivos de solicitudes que están en espera desde aquella oportunidad y que no se han podido absolver por la dificultad que ha generado la desaparición de unos equipos de cómputo y las obras mismas.

En ese orden, se señalará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G del P, en armonía con lo dispuesto en el literal b. del Num. 1 del Art. 625 del C. G. del P., atendiendo la agenda programada para este despacho.

Por lo anterior, se

2.- RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia agendada para el próximo 25 de febrero, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Señálese como nueva fecha el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P., pero únicamente con fines de alegatos y sentencia, como dispone el literal b. del Num. 1 del Art. 625 del C. G. del P.

TERCERO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y a sus apoderados, la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS-, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN
ESTADO N° 007

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>